

Líneas ICO. Especial referencia a las líneas ICO-COVID

Otra fuente de financiación a la que pueden acudir las empresas son los créditos ofrecidos mediante las llamadas «líneas ICO». Respecto de ellos, es criterio de este DCE que las entidades bancarias deben acreditar una diligente actuación en la tramitación de los préstamos subvencionados cuya gestión les haya sido encomendada (ya sean del ICO o de otra administración pública).

En este sentido, para facilitar la distribución y la puesta en marcha de las normas de financiación promulgadas, el ICO y el resto de las Administraciones Públicas precisan de las entidades bancarias, que actúan como mediadoras de los productos financieros subvencionados. Para ello, las entidades, de forma voluntaria, han tenido que solicitar al ICO su adhesión a las distintas líneas, firmando los correspondientes convenios. Ahora bien, hay que señalar que la firma del convenio por parte de una entidad no obliga a esta a la formalización de la operación de crédito con un cliente, aun cuando la solicitud esté efectuada de forma correcta y se cumplan todas las condiciones exigidas, y ello porque las decisiones que adoptan las entidades de crédito de cara a las condiciones exigibles en las operaciones son cuestiones que se enmarcan dentro de su política comercial y de asunción de riesgos, y su fiscalización excede las competencias del DCE, por incardinarse en su esfera discrecional de actuación.

En el contexto de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se publicó el RDL 8/2020, de 17 de marzo, que incluía, entre otras, diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias como consecuencia de la situación generada por el COVID-19. Una de ellas, es el préstamo Línea ICO Avales COVID-19, otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y gestionada por el ICO para empresas y autónomos a través de las entidades financieras para paliar los efectos económicos del COVID-19.

Posteriormente, mediante el RDL 25/2020, de 3 de julio, se aprobó una línea de avales por 40.000 millones de euros, en un total de seis tramos activados tras sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros (28 de julio, 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, y 28 de mayo de 2021), con el fin avalar la financiación concedida a empresas y a autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones.

Cabe destacar la reciente publicación¹ del Código de Buenas Prácticas², al que podrán adherirse voluntariamente las entidades financieras que hayan canalizado avales públicos o se hayan beneficiado de reavales públicos desde el 17 de marzo de 2020. Supone la implicación del sector financiero en el apoyo a las empresas viables con problemas puntuales de sobreendeudamiento y el buen uso de los recursos públicos.

Se contempla la aplicación de varias medidas, utilizadas una vez o en forma sucesiva, como la extensión del vencimiento de avales o la conversión de los préstamos avalados en préstamos convertibles y la reducción del nominal pendiente de las operaciones de financiación con aval público. De estas medidas, únicamente la primera —extensión del vencimiento— es obligatoria para las entidades, siendo las restantes potestativas. Para beneficiarse de ellas, se deberán cumplir unos requisitos de elegibilidad general, además de los específicos para cada medida.

Por su parte, las entidades adheridas asumen el compromiso de mantener las líneas de circulante hasta, como mínimo, el 31 de diciembre de 2022 y la prohibición de condicionar la concesión a comercializar productos adicionales o de incremento de costes, decisión que se adoptará conforme a sus procedimientos internos y políticas de consecución y de riesgos.

Resulta interesante destacar el marco de colaboración de buena fe y coordinación entre entidades financieras para aquellos deudores que mantengan operaciones con más de una entidad, de modo que sea posible alcanzar una solución efectiva. La adopción de medidas no puede suponer, bajo ningún concepto, el vencimiento anticipado de otras operaciones vivas que el deudor mantenga con la entidad.

¹ El 13 de mayo de 2021 se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el RDL 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19.

² No debe confundirse con el Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual originado tras la promulgación del RDL 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. Véase el apartado 2 del capítulo 2 de la presente Memoria.